

Aprobación de informes preliminares PEPU-CPJ-08-2022

Acta núm. 004 Aprobación informes preliminares

#### COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

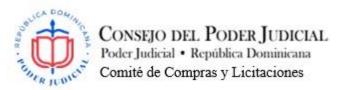
Referencia núm.: PEPU-CPJ-08-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité, designada mediante acta núm.12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); Ángel Elizandro Brito Pujols, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por Betty Esther Céspedes Torres, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 245-2022 de fecha primero (1ero) de julio de dos mil veintidós (2022); Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa; Enmanuel Adolfo Moreta Fermín, director legal; y Yerina Reyes Carrazana, gerente de Compras, representada por Argelis Rafael Olivero Rosado, coordinador de compras mayores de la Gerencia de Compras, según consta el oficio núm. GCC-289-2022 de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022) (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario, para conocer lo siguiente:

#### **AGENDA**

**PRIMERO:** Verificar el quórum reglamentario para sesionar válidamente, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: "(...) sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)".

**SEGUNDO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación de credenciales, elaborado en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de renovación del servicio de internet alterno para la sede principal del Poder Judicial, referencia núm. PEPU-CPJ-08-2022.



Aprobación de informes preliminares PEPU-CPJ-08-2022

**TERCERO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación de la oferta técnica, elaborado en fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) por los peritos designados, los señores **Ricy Bido**, gerente de Sistemas y Operaciones TIC y **Leonel Santos**, coordinador de redes y comunicaciones, ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnología TIC del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de renovación del servicio de internet alterno para la sede principal del Poder Judicial, referencia núm. PEPU-CPJ-08-2022.

**POR CUANTO:** En fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la renovación del servicio de internet alterno para sede principal del Poder Judicial, de referencia PEPU-CPJ-08-2022, mediante resolución núm. 001 de inicio de expediente, decidió: autorizar el procedimiento de excepción por proveedor único para la renovación del servicio de internet alterno para la sede principal del Poder Judicial, de referencia núm. PEPU-CPJ-08-2022; aprobar el documento contentivo de las especificaciones técnicas de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), elaboradas por los señores **Ricy Bido**, gerente de Sistemas y Operaciones TIC y **Leonel** Santos, coordinador de Redes y Comunicaciones, ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnología TIC del Consejo del Poder Judicial; y los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en fecha siete (7) de julio del dos mil veintidós (2022); designar como peritos para evaluar las propuestas técnicas de los oferentes a los señores Ricy Bido, gerente de Sistemas y Operaciones TIC y Leonel Santos, coordinador de Redes y Comunicaciones, ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnología TIC del Consejo del Poder Judicial; y ordenar a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera, el informe de justificación y los términos de referencia del presente procedimiento, en la página web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do y la invitación al proveedor único Wind Telecom, S.A.

**POR CUANTO:** En fecha doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras del Poder Judicial procedió a remitir la invitación vía correo electrónico al proveedor único **Wind Telecom, S.A.,** y a publicar la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional.

**POR CUANTO:** En fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022) la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial remite la solicitud de enmienda al Comité de Compras y Licitaciones, quien en la misma fecha, mediante acta 002 de aprobación de enmienda número 1, decide autorizar la enmienda al cronograma de este proceso de excepción por proveedor único para la renovación del servicio de internet alterno para sede principal del Poder Judicial, de referencia



## Aprobación de informes preliminares PEPU-CPJ-08-2022

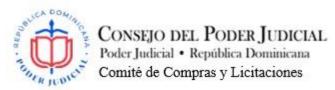
núm. PEPU-CPJ-08-2022, a partir de la recepción de la oferta, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

**POR CUANTO:** En fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022) la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial remite la solicitud de enmienda al Comité de Compras y Licitaciones, quien en la misma fecha, mediante acta 003 de aprobación de enmienda número 2, decide autorizar la enmienda al cronograma de este proceso de excepción por proveedor único para la renovación del servicio de internet alterno para sede principal del Poder Judicial, de referencia núm. PEPU-CPJ-08-2022, a partir de la recepción de la oferta, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

**POR CUANTO:** En fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), de conformidad con la enmienda número 2 realizada al cronograma del proceso; se realizó la recepción y apertura de la oferta técnica "Sobre A" y la oferta económica "Sobre B", ante la notario público, **Dra. Altagracia Gracia Jiménez**, abogada notaria pública, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. siete cero tres ocho (7038), quien instrumentó el acto número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), de esa misma fecha, en donde consta que se recibieron las ofertas técnica y económica del oferente **Wind Telecom, S.A.** 

**POR CUANTO**: En fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial emitió el informe preliminar de evaluación de credenciales, el cual forma parte integral y vinculante a la presente, como se detalla a continuación:

Inicio de matriz de evaluación						
	Criterio	Medio de verificación	Oferentes evaluados			
Documentos a evaluar			WIND TELECOM, S.A.			
			Evaluación	Comentario		
Formulario de presentación de oferta		Presentación del documento. Información del documento. Verificación con el emisor (si aplica).	Cumple	Pág. 2		
Formulario de información sobre el oferente	Cumple / No Cumple		Cumple	Pág. 3		
Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado			Cumple	Pág. 4, ver documentaciones verificadas		
Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente)			Cumple	Pág. 5, ver documentaciones verificadas		

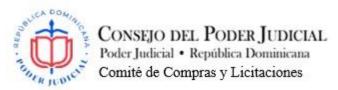


# Aprobación de informes preliminares PEPU-CPJ-08-2022

Declaración jurada simple del oferente (no requiere firma de notario público), manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.	Cumple	Pág. 6
Tres (3) certificaciones, emitidas por clientes, de trabajos similares, realizados en los últimos cinco (5) años. Las certificaciones deben contener: nombre de la empresa o institución, nombre y cargo de la persona que la emite o firma, dirección y teléfono la empresa o institución.	No cumple	Presentó 1 de 3. Págs. 7 y 8.
Registro mercantil actualizado	Cumple	Pág. 9. Pertenece a Santiago
Nómina de accionistas	Cumple	Págs. 45-47
Acta de asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homólogas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Cumple	Págs. 40-43
Estatuto de la sociedad, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente	Cumple	Págs. 12-39
Carta de presentación de la compañía, firmada por un representante legal	Cumple	Págs. 53 y 54
Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)	Cumple	Pág. 55, ver documentaciones verificadas

**POR CUANTO**: De acuerdo al informe de evaluación preliminar de credenciales, presentado por la Gerencia de Compras, el oferente **Wind Telecom**, **S.A.**, no cumple en cuanto a que solo presentó una certificación emitida por clientes, de trabajos similares, realizados en los últimos cinco (5) años, de las tres (3) que le fueron solicitadas, por lo que deben ser notificados en el plazo establecido en los términos de referencia, a los fines de que sea subsanado este aspecto.

**POR CUANTO:** En fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), los peritos designados para evaluar las ofertas técnicas recibidas del procedimiento de excepción por proveedor único, señores: **Ricy Bido**, gerente de Sistemas y Operaciones TIC y **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones, ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnología TIC del Consejo del Poder Judicial, emitieron su informe de evaluación de la oferta técnica, el cual forma parte integral y vinculante a la presente, como se detalla a continuación:



## Aprobación de informes preliminares PEPU-CPJ-08-2022

#### Consejo del Poder Judicial

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

Nombre del Proceso:	Implementación de un (1) servicio de internet alterno en la sede principal del Poder Judicial.
Referencia del Proceso:	PEPU-CPJ-08-2022
Fecha de Evaluación:	29/07/2022
Evaluador - Tipo de evaluación	Evaluación Técnica Consolidada Preliminar - Wind Telecom

#### INICIO MATRIZ DE EVALUACIÓN

Bienes y/o Servicios Requeridos por la institución							
ftem	Cant.	Udm	Descripción	No	Detailes	Evaluación "B"-Wind Telecom	Comentario "B"-Wind Telecom
1 1 SOI				1	Plan de servicios de conectividad para sede judicial	No Cumple	No evidenciamos en la propuesta tecnica el cumplimiento de este requerimiento.
		Renovación del Servicio de Internet Alterno para	2	Deben presentar un acuerdo de nivel de servicio (SLA) de 24*7	Cumple	Cumple Satisfactoriamente. Ve pagina 56 de la oferta tecnica del oferente.	
	1	1 SOL	SOL la Sede Principal del Poder Judicial.		Debe ser basado en tecnologías de telecomunicaciones de fibra óptica bajo tecnología GPON.	No Cumple	No evidenciamos en la propuesta tecnica el cumplimiento de este requerimiento.
					Debe ser basado en tecnologías de telecomunicaciones de fibra óptica bajo tecnología GPON.	No Cumple	No evidenciamos en la propuesta tecnica el cumplimiento de este requerimiento.

n nuestra calidad de peritos técnicos designados para el proceso Renovación del Servicio de Internet Alterno pora la Sede Principal del Poder Judicial, de comunicamos que hemos concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación écnica, tal y como fue establecido en el cronograma de adquisición. Debemos destacar que la propuesta presentada cumple con los requerimientos técnicos requeridos, por lo que recomendamos que se proceda a la apertura de la oferta conómica. Remitimos este informe del referido proceso, en los cuales aseguramos que los criterios utilizados tanto para la evaluación técnica ha sido exclusivamente enmarcados en principios éticos, de transparencia, de imparcialidad y e procurar proteger los intereses del Poder Judicial.

**POR CUANTO:** Este Comité de Compras y Licitaciones pudo observar que el precitado informe de evaluación técnica presenta un error al evaluar un aspecto de forma repetitiva (numerales 3 y 4), adicionalmente, entiende que a los fines del presente proceso no se debería valorar el numeral 1 sobre plan de servicios de conectividad para sede judicial por tratarse de una renovación a este servicio que ya se posee, y en tal sentido carece de logicidad exigir la evidencia de algo que ya se tiene actualmente en funcionamiento por la propia institución.

Por otro lado, en cuanto al aspecto señalado por los peritos sobre la no evidencia en la propuesta técnica del cumplimiento del requerimiento de que el servicio solicitado debe ser de tecnología de fibra óptica bajo tecnología GPON, el oferente deberá subsanar esta parte de su oferta, que a pesar de ser un requerimiento de naturaleza no subsanable, este Comité de Compras y Licitaciones entiende que de ser requerida esta subsanación no se vulneraría ninguno de los principios rectores que establece el artículo 2 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en el entendido de que, si se declarase desierto el proceso y se relanzara, solo tendría la posibilidad de participar este mismo oferente por su condición de proveedor único.



Aprobación de informes preliminares PEPU-CPJ-08-2022

### EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

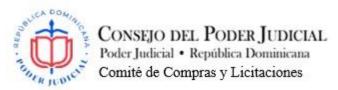
**CONSIDERANDO**: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece: "Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".

**CONSIDERANDO:** El artículo 25 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, establece lo siguiente: "Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta (...)".

CONSIDERANDO: El numeral 8 del artículo 4 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que: "A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 8 Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

**CONSIDERANDO**: El artículo 49 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019); señala que: "La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante".

**CONSIDERANDO**: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa



# Aprobación de informes preliminares PEPU-CPJ-08-2022

vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros; establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La resolución de inicio de expediente núm. 001, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La convocatoria del presente proceso, de fecha doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

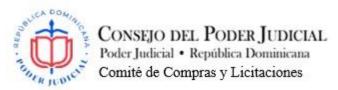
**VISTA:** El acta 002 sobre aprobación de enmienda número 1, realizada al cronograma del proceso, de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** El acta 003 sobre aprobación de enmienda número 2, realizada al cronograma del proceso, de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El acto notarial acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022) de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), instrumentado por la notaria pública **Dra. Ana María Hernández**.

**VISTO:** El informe de evaluación de credenciales, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), realizado por la Gerencia de Compras.

**VISTO**: El informe de evaluación técnica, de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados, los señores **Ricy Bido**, gerente de Sistemas y



# Aprobación de informes preliminares PEPU-CPJ-08-2022

Operaciones TIC y **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones, ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnología TIC del Consejo del Poder Judicial.

Por los motivos anteriormente expuestos, vistos los documentos que forman parte del expediente y las disposiciones contenidas en la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), y las demás normativas vigentes en materia de contratación pública y derecho administrativo, este comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones conferida, por unanimidad de votos, decide aprobar las siguientes resoluciones:

### Resolución número uno (1):

**ADMITE** como válido la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: "(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)".

#### Resolución número dos (2):

**APRUEBA** los informes preliminares de evaluación de credenciales, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Gerencia de Compras; y de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **Ricy Bido**, gerente de Sistemas y Operaciones TIC y **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones, ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnología TIC del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la renovación del servicio de internet alterno para la sede principal del Poder Judicial, referencia núm. PEPU-CPJ-08-2022.

#### Resolución número tres (3):

**ORDENA** la notificación de la presente acta a los peritos técnicos designados, los señores: **Ricy Bido**, gerente de Sistemas y Operaciones TIC y **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones, ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnología TIC del Consejo del Poder Judicial, para que sean tomadas las medidas solicitadas en cuanto a la evaluación técnica, respecto del error que presenta al evaluar un aspecto de forma repetitiva (numerales 3 y 4), y que no se debería valorar el numeral 1 sobre *plan de servicios de conectividad para sede judicial* por tratarse de una renovación a este servicio que ya se posee, y en tal sentido carece de logicidad exigir la evidencia de algo que ya se tiene actualmente en funcionamiento por la propia institución.



Aprobación de informes preliminares PEPU-CPJ-08-2022

#### Resolución número cuatro (4):

**ORDENA**, a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, la notificación de la documentación a subsanar al oferente **Wind Telecom**, **S.A.** conforme lo indicado en los informes preliminar de evaluaciones de credenciales y de oferta técnica, que elaboraron la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial y los peritos tecnicos designados, respectivamente, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la renovación del servicio de internet alterno para la sede principal del Poder Judicial, referencia núm. PEPU-CPJ-08-2022.

#### Resolución número cinco (5):

**ORDENA** a la Gerencia de Compras del Poder Judicial la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día dos (2) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial, presidenta del comité; Betty Esther Céspedes Torres, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa; Enmanuel Adolfo Moreta Fermín, director legal; y Argelis Rafael Olivero Rosado, coordinador de compras mayores de la Gerencia de Compras (con voz sin voto).